



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE GEOPARK FELL SpA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 19 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N°103/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 20 de julio de 2021, entre GEOPARK FELL SpA y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZÁSE, el Convenio de colaboración, de fecha 20 de julio de 2021, entre **GEOPARK FELL SpA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

GEOPARK FELL SpA

En Punta Arenas, a 20 de julio de 2021, entre la **Universidad de Magallanes**, Rol único tributario, N° 71.133.700-8, representada por su **Rector, Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en calle Av. Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "**La Universidad**", por una parte y la Empresa GeoPark Fell SpA, RUT N° 76.129.094-0, representada por doña Marlene España Miranda, cédula de identidad número 7.421.616-1 y don Francisco Gallardo Guerrero, cédula nacional de identidad N° 8.484.823-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Lautaro Navarro número 1021, Punta Arenas en adelante "**GeoPark**"; quienes respectivamente expresan que han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

Considerando

1. Que, La Universidad es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación destinada, según expresa su Estatuto Orgánico aprobado por Decreto con Fuerza de Ley 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.
2. Que, por su parte, GeoPark, es una empresa independiente de exploración y producción de petróleo y gas en Latinoamérica y que en Chile desarrolla sus actividades en LA Región de Magallanes en donde ha liderado diversas iniciativas encaminadas a promover mejores condiciones de vida en las comunidades vecinas a sus operaciones.

POR EL INTERÉS RECÍPROCO en promover actividades de colaboración de mutua competencia, RESUELVEN firmar el presente Convenio Marco de Colaboración redactado en los artículos y condiciones a seguir:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular y coordinar acciones entre ambas Instituciones, a fin de sumar esfuerzos conjuntos para establecer líneas de actuación, tanto el beneficio mutuo como a beneficio de la comunidad en general, manteniendo una colaboración permanente y bajo una relación estrecha de cooperación e información, de tal forma de potenciar su actuar hacia el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

SEGUNDO: OPERACIONALIZACIÓN

La operacionalización del presente convenio se dará a través de Proyectos Específicos o Anexos, los cuales versarán sobre un objetivo específico a cumplir y en que se detallarán: objetivos específicos, acciones a realizar y su cronograma, infraestructura necesaria y costos necesarios, entre otros. Un Proyecto Específico estará en condiciones de ser ejecutado, sólo cuando esté aprobado por ambas instituciones mediante la firma de un anexo escrito por los representantes de ambas partes.

TERCERO: ÁMBITOS GENERALES DE COLABORACIÓN

La cooperación entre ambas instituciones, bajo el presente convenio, se dará en el marco del siguiente objetivo general:

Fortalecer las competencias específicas y genéricas en estudiantes de carreras técnicas de la Universidad de Magallanes, a través del desarrollo de una serie de actividades complementarias dictadas por profesionales de la Empresa GeoPark, además del intercambio de experiencias que se pueda generar entre profesionales de ambas Instituciones.

CUARTO: AMBITOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y COMPROMISOS

En específico, las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades, de su disponibilidad de personal, y según las disposiciones que se establezcan en el anexo escrito correspondiente, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos específicos, los cuales desarrollarán en conjunto con la Escuela Tecnológica:

- Desarrollo de charlas, talleres y/o seminarios, impartidos por profesionales de GeoPark e invitados de la empresa, destinadas a complementar la formación especializada y genérica de los/as estudiantes de Carreras Técnicas de la Universidad de Magallanes. Lo anterior, previo V°B° del Docente de la Asignatura, quien debe asegurar que los temas abordados sean coherentes con lo declarado en el plan de estudios.
- Desarrollo de capacitaciones, seminarios, congresos, y encuentros varios; que propicien el intercambio de experiencias entre ambas instituciones. En el caso de los/as profesionales de la Escuela Tecnológica, participará de estas instancias el personal contratado por la Universidad, siempre y cuando, tengan consideradas este tipo de funciones en sus respectivos contratos.
- Facilitación de infraestructura necesaria y adecuada, por parte de La Universidad, para el efectivo desarrollo de las actividades programadas, siempre que se cuente con la disponibilidad de ellas.

QUINTO: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La coordinación institucional del presente convenio entre La Universidad y GeoPark, se realizará a través de las personas designadas para tales efectos por cada institución. Entre sus funciones específicas, se consideran:

- Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones mediante el presente convenio y de desarrollar nuevas áreas de cooperación, en el caso de surgir nuevas oportunidades.
- Ser los responsables institucionales para la comunicación entre las partes.
- Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- Registrar, hacer seguimiento, evaluar y comunicar a sus respectivas instituciones, las actividades realizadas y que den cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Por la Universidad de Magallanes, será el Sr. Daniel Ruiz Soto
Cargo en la Institución: Director Escuela Tecnológica
Correo electrónico: daniel.ruiz@umag.cl

Por la Empresa GeoPark, será el Sr. Juan Crespo
Cargo en la Institución: Coordinador de Relaciones Institucionales y Gestión Social
Correo electrónico: jcrespo@geo-park.com

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres años (03). Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto a la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar los derechos de terceros de buena fe.

SÉPTIMO: MODIFICACION DEL CONVENIO

Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá acordarse por las mismas partes y formalizarse en un anexo escrito, el cual, luego de suscrito, se considerará parte integrante de este instrumento. Para todos los efectos.

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y para la resolución de cualquier controversia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.

NOVENO: RESOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes en relación a la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o término de este convenio, se intentará resolver inicialmente por las partes de común acuerdo, y en caso de subsistir las diferencias, serán resueltas por la justicia ordinaria.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar a persona o grupo alguno, externo a la Universidad o a la empresa GeoPark, ya sea durante o después de la vigencia del presente convenio; ningún asunto relacionado con éstas que haya sido de su conocimiento en el curso aplicación del mismo; tales como cualquier información escrita, gráfica oral o por cualquier otro medio apto para su reproducción, relativa a registros de trabajo, campañas o acciones que aún no se han hecho públicas, contraseñas o accesos, toma de decisiones, miembros y/o, personas y toda aquella otra información que tenga el carácter de confidencial.

UNDÉCIMO: DIVULGACIÓN Y/O PUBLICIDAD

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referido a las actividades que se desarrollen conforme a este Convenio, deberá contar con el consentimiento de las partes y deberá efectuarse en los términos convenidos por ellas.

DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS – LEY N° 20.393.

Cada parte, en la ejecución del presente Convenio, tendrá el deber de cumplir con cualquier Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y toda norma anticorrupción aplicable y no dará, pagará, prometerá pagar, ofrecerá, recibirá, o acordará recibir, ningún pago, regalo, objeto de valor u otra ventaja con el propósito de influenciar algún acto o decisión, inducir a realizar u omitir realizar cualquier acto que constituya una infracción a un deber legal, asegurar alguna ventaja impropia, o inducir a utilizar su influencia, directa o indirectamente, para afectar o influenciar algún acto o decisión para de esta forma obtener o retener algún negocio, que infrinja una norma anticorrupción aplicable, en especial leyes que prohíben el cohecho, pago a funcionarios públicos /partido político, lavado de dinero y/o activos, declarando igualmente que el origen de sus recursos son lícitos, no provienen ni financien actividades de narcotráfico y/o terrorismo; en especial la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, de los EE.UU. ("FCPA" según sus siglas en inglés).

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de Rector don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 238 del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de Francisco Gallardo y Marlene España para representar a GeoPark Fell SpA consta de escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

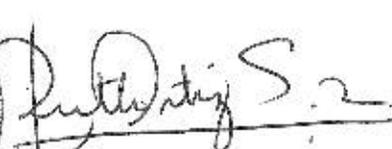
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2. El encargado del convenio será el académico
Sr. Daniel Ruiz Solo, Director de la Escuela Tecnológica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.